



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTOS: el Informe N.º 000150-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 13 de julio de 2026; el Informe N.º 001460-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 24 de julio de 2026; y el Expediente N.º 99788-2026/MC de fecha 3 de julio de 2026, a través del cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado "CORAZÓN ABIERTO - FESTIVAL DE TEATRO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 99788-2026/MC, el administrado Gastón Ciganda Pereyra solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "CORAZÓN ABIERTO - FESTIVAL DE TEATRO", a realizarse los días 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de agosto de 2026, a las 8:00 p.m. los días 21, 22, 28 y 29 de agosto, y a las 7:00 p.m. los días 23 y 30 de agosto, con un tiempo estimado de duración de 90 minutos por función, en las instalaciones de la Sala Quilla, sita en la avenida Francisco Bolognesi N.º 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000150-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de "CORAZÓN ABIERTO - FESTIVAL DE TEATRO", obra que tiene los elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, toda vez que desarrolla dramaturgias con una narrativa de inicio a fin y presenta una serie de elementos que exponen el desarrollo y la participación de personajes, los cuales desembocan en un acto final;

Que, "CORAZÓN ABIERTO - FESTIVAL DE TEATRO" presenta tres piezas teatrales que brindarán humor, drama y reflexión, con actores y actrices de la escena nacional y local de la cultura, el arte y el teatro independiente; en lo que constituye un festival integral que une distintas manifestaciones teatrales en un solo escenario con propuestas únicas, donde cada montaje expone diferentes aristas de las relaciones humanas, enfrentando a sus personajes con sus propios sueños y vivencias; desarrollándose como un recorrido íntimo que presenta tres micromontajes de forma consecutiva, uno tras otro durante la misma función;

Que, respecto del contenido cultural, "CORAZÓN ABIERTO - FESTIVAL DE TEATRO" es la presentación de un evento que une distintas manifestaciones teatrales en un solo escenario; tratándose de obras que representan el amor en contextos urbanos modernos, las cuales reflejan las costumbres actuales de la juventud y adultos limeños, mostrando la resiliencia emocional y la búsqueda de conexiones auténticas en una sociedad diversa y digitalizada; asimismo, el espectáculo cuenta con tres obras cortas y con dos intervenciones musicales donde el público presencia las historias de manera consecutiva, lo que demuestra que la diversidad, narrada a través de un teatro fragmentado e inteligente, constituye un pilar innegable del



desarrollo cultural peruano, en la medida que el público hila temáticas, reflexiona sobre la diversidad y promueve activamente el respeto desde la sensibilidad artística, lo cual contribuye directamente al desarrollo de una sociedad peruana más inclusiva;

Que, el contenido del espectáculo "CORAZÓN ABIERTO - FESTIVAL DE TEATRO" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional, al tratarse de una propuesta artística que promueve y difunde el arte del teatro como una expresión cultural integral; siendo un proyecto teatral que se centra en historias profundamente humanas, enfocándose en la empatía y la vulnerabilidad como temas universales que afectan a todas las personas; advirtiéndose así que la presentación de las diversas obras teatrales preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que incentiva el acceso democrático a la cultura y al arte, impulsando el encuentro familiar y comunitario en torno a una manifestación artística como lo es el teatro; tratándose de una propuesta que promueve una reflexión sobre las percepciones del amor en la sociedad actual a través de tres piezas que cuentan con un enfoque más allá del realismo clásico, para abrazar técnicas que exigen un nivel de precisión técnica y actuarial muy alto, en lo que constituye una puesta en escena que eleva las diversas historias hacia el terreno de la experimentación estética, el humor intelectual y el drama psicológico complejo;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "CORAZÓN ABIERTO - FESTIVAL DE TEATRO" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad y la paz, al no incitar a la intolerancia, al odio o a la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente; resultando en una propuesta artística que promueve valores como la igualdad, la solidaridad y la paz, lo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación;

Que, en lo referido al acceso popular, el espectáculo denominado "CORAZÓN ABIERTO - FESTIVAL DE TEATRO" cuenta con un aforo de 182 localidades, y presenta el siguiente tarifario: Regular, con 36 localidades a un costo de S/ 50.00; Preventa, con 55 localidades a un costo de S/ 35.00; Adulto Mayor, con 36 localidades a un costo de S/ 30.00; CONADIS, con 27 localidades a un costo de S/ 30.00; y Popular, con 27 localidades a un costo de S/ 25.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo que cumpliría con el criterio de acceso popular, se estima que el tarifario presentado se enmarca dentro de dicho criterio, toda vez que en la práctica el costo de las tarifas no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas, al no representar un costo significativo del costo mínimo mensual en relación con la variación de los Indicadores de precios de la economía y la evolución de la pobreza informados por el INEI; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;



Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en el Expediente N.º 99788-2026, presentado por el administrado Gastón Ciganda Pereyra, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo procedente otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "CORAZÓN ABIERTO - FESTIVAL DE TEATRO", a realizarse los días 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de agosto de 2026, a las 8:00 p.m. los días 21, 22, 28 y 29 de agosto, y a las 7:00 p.m. los días 23 y 30 de agosto, con un tiempo estimado de duración de 90 minutos por función, en las instalaciones de la Sala Quilla, sita en la avenida Francisco Bolognesi N.º 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "CORAZÓN ABIERTO - FESTIVAL DE TEATRO", a realizarse los días 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de agosto de 2026, a las 8:00 p.m. los días 21, 22, 28 y 29 de agosto, y a las 7:00 p.m. los días 23 y 30 de agosto, en las instalaciones de la Sala Quilla, sita en la avenida Francisco Bolognesi N.º 397, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precisar que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Disponer que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 4°.- Disponer que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través del Expediente N.º 99788-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES